

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2025.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2025.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 09 de julio de 2025.
- Sesión ordinaria del día 15 de julio de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025010573) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA), DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS, CONTROL DE ACCESO Y SOPORTE INFORMÁTICO PARA EL CAMPING PUNTA DEL HIDALGO, Y SU APARCAMIENTO ANEXO".

Visto el expediente nº 2025010573, relativo al encargo al medio propio Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", resulta;

1º.- Consta propuesta del Concejales Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, de fecha 24 de febrero de 2025, de inicio del expediente para el encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo".

2º.- Como consecuencia de la modificación de los estatutos sociales, realizada por la Junta General del 28 de abril de 2008, Sagulpa tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarles los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad sin más

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01 Ver sello	- 1/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

3º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de acuerdo de 18 de enero de 2022, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la de la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Laguna, adscrita funcionalmente a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como medio propio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, el 29 de abril de 2022, se modifica el artículo primero de los estatutos añadiendo al mismo que la sociedad municipal tiene la consideración como medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Obra en el expediente pliego de condiciones que ha de regir el encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", suscrito por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, el día 24 de febrero de 2025, modificado posteriormente, con fecha 3 de julio de 2025.

6º.- Mediante oficio remitido el día 25 de febrero de 2025 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", a la entidad SAGULPA, el cual ha sido recibido con fecha 5 de junio del actual, por importe de 313.433,94 €, conforme a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 3 de octubre de 2024, siendo su desglose el siguiente:

Presupuesto				
Número: 3L/2025 Fecha: 04 de junio de 2025				
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA. NIF: P3802300H CALLE OBISPO REY REDONDO N°1 CODIGO POSTAL 38201 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)				
Descripción	Cantidad	Precio mensual	Importe Anual	
SERVICIOS DE ATENCION AL USUARIO (APARCAMIENTO CAMPING PUNTA DEL HIDALGO)	12	7.795,58	93.546,92	
Costes de gestión tanto directos como indirectos asociados a la operativa del aparcamiento (incluye costes indirectos, costes de gestión y mantenimiento de la web y de la plataforma de pago, costes de administración y de gestión técnica, servicios de telecontrol del aparcamiento mediante interfonia entre las 18 y las 22 horas y entre las 8:00 y las 9:00 horas, así como otros gastos)	12	2.522,33	30.268,00	
IMPORTE ANUAL POR SERVICIOS DE ATENCION AL USUARIO			123.814,92	
PLATAFORMA WEB DE GESTION DEL CAMPING PUNTA DEL HIDALGO	1	13.176,00	13.176,00	
Implementación de plataforma web que permite a los usuarios realizar, modificar y gestionar reservas en línea del Camping (módulo de reservas, control de disponibilidad, tarifas, cancelaciones, procesamiento de pagos online y facturación automática, gestión de clientes y perfiles de usuario, protección de datos, etc.)	1	13.176,00	13.176,00	
EQUIPAMIENTO DEL APARCAMIENTO CAMPING PUNTA DEL HIDALGO	1	126.443,02	126.443,02	
Control de accesos de vehículos para dos zonas independientes, pero unidas a nivel de red de datos. En el aparcamiento de vehículos para rotación se incluye equipos de entrada y salida así como un cajero automático de cobro. Permitiendo la entrada y salida mediante aplicación o por ticket con pago en cajero automático. Funcionamiento Ticketless-reduced, accediendo por matrícula o ticket. En el aparcamiento de caravanas para estancias, se incluye equipos de entrada y salida, mediante lectura de código emitido por aplicación web como reserva de pago anticipado, donde consultará a la aplicación por cada matrícula o QR identificativo, permitiendo o desegando el acceso a la zona. Se incluye suministro e instalación de un pórtico de control de galbo. Se incluye equipamiento para ser telecontroladas ambas zonas del aparcamiento. No se incluyen ni obras ni instalaciones. Estimación a tanto alzado de las obras necesarias para la adecuación del aparcamiento que permita la instalación de los equipamientos suministrados (este importe podrá variar de acuerdo a las mediciones reales y a los requerimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipamientos).	1	126.443,02	126.443,02	
IMPORTE INICIAL POR EQUIPAMIENTO DEL APARCAMIENTO			189.619,02	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 2/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

7º.- El plazo de ejecución del servicio son dos años, comenzando el día 1 de agosto del presente año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

8º.- El abono se realizará con carácter bimestral, tras la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad del Ayuntamiento.

9º.- Por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 10 de junio de 2025, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

10º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documentos contables RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, para las anualidades de 2026 y 2027, por importe de 206.358,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799.

11º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 9 de julio del presente año, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 15 de julio de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

13.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 3/35 -	

establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

13.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

13.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

13.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

13.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 4/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

13.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

13.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

13.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de SAGULPA, La sociedad tiene por objeto :

a) Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.

b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.

c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.

d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas.

e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 5/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

f) Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la sociedad.

g) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.

h) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.

i) Asistencia técnica, información y orientación a empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.

j) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC)

13.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a SAGULPA, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los Poderes adjudicadores señalados en el apartado anterior podrán conferir encargos a SAGULPA, para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que se realicen a SAGULPA desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos o desde cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que hayan designado o designen a esta sociedad como medio propio, tienen naturaleza administrativa e instrumental, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo o cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que han designado a esta sociedad como medio propio, podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.

La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes así como por cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que han designado o designen a esta sociedad como medio propio personificado de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 6/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a medios propios personificados.

Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento o las Entidades del Sector Público Canario para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios. Las tarifas garantizarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por Ayuntamiento o por las Entidades del Sector Público Canario.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria, se formalizará por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes, adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, importe, compensación, el plazo de realización, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus con sus respectivas cuantías, condiciones en que ha de realizarse, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Serán de ejecución obligatoria por SAGULPA los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 7/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

que se defina dicha actuación. Los encargos que se formalicen por los poderes adjudicadores señalados en el párrafo segundo de este artículo podrán efectuarse directamente por este.

La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública en la legislación sobre contratación pública aplicable en ese momento. El importe de las prestaciones que SAGULPA pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, no pudiéndose contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto de encargo.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad.

En la Memoria de las cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

El Consejo de administración podrá crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acorde con los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

En el supuesto de situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre éstos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, partiendo del deber de lealtad y diligencia de todo administrador hacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 y 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:

1. Los administradores han de comunicar fehacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso, en un conflicto, dado que el administrador ha de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.

2. Aun así, y si finalmente se produce un concreto conflicto de intereses, tanto entra los poderes adjudicadores entre sí como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, éste será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se reunirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 8/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

notificación con al objeto da tratar el asunto y proceder a su resolución en el mismo seno del Consejo.

3. Una vez convocado el Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse el administrador afectado de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

4. La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) podrá desarrollar su actividad, dentro del ámbito de su objeto social, para otras entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria, como medio propio de las mismas, tanto participando en otras entidades, con o sin personalidad jurídica como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios, suscritos directamente con éstas, o a través de convenios de colaboración que, en su caso, establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; pudiendo también tomar parte en cualquier tipo de licitación pública, dentro de su objeto social".

13.11.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 3 de octubre de 2024, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).

13.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

En concreto, cabe indicar que el servicio de soporte informático mediante página web de reservas y pasarela de pago no supone en ningún caso por parte del medio propio prestador del servicio el ejercicio de potestades públicas ni la salvaguarda de los intereses generales de este Ayuntamiento.

13.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

13.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 9/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 10 de junio de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de trescientos trece mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (313.433,94 €), con cargo a los documentos contables de RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, para las anualidades de 2026 y 2027, por importe de 206.358,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son dos años, comenzando el día 1 de agosto del presente año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Cuarto.- Designar como responsable para el seguimiento del encargo, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, don Ricardo Miguel González Rodríguez.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), la actuación denominada "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo".

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023069684) RELATIVO A LA LIBERACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE AD, DE LA ANUALIDAD DE 2025, DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESPLAN DEL "SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE BARRANCOS Y SUS ZONAS AMBIENTALES EN EL T. M. DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023069684, relativo al encargo al medio propio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 10/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

GESPLAN del "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna", resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 22 de febrero de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo al documento contable RC 12024000025328 por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/21000.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la formalización del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna".

2º.- Obra en el expediente informe del Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 16 de julio del presente, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de referencia sobre el encargo a la empresa pública GESPLAN para la actuación denominada "Servicio de recuperación ambiental de barrancos y sus zonas ambientales, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", se informa:

1. Que dicho encargo, con plazo de ejecución de seis meses, tuvo fecha de inicio efectivo el pasado 1 de octubre de 2025 y finalización el pasado 31 de marzo de 2025.

2. Que atendiendo a las cantidades facturadas por GESPLAN, se ha comprobado la existencia de un remanente de crédito que asciende a la cantidad de 40.978,37 €."

3º.- Consta en el expediente documento contable AD 12025000001077, para la anualidad 2025, por importe total de 666.666,66€, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000, denominada "Parques y jardines- Rep.mtn. y cons.-Infraestruc. y b.natural".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 11/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025.

5º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Liberar del documento contable AD, con número 12025000001077, de la anualidad de 2025, del encargo de la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna", la cantidad de 40.978,37 €, de la aplicación presupuestaria 190/17100/21000.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-030234) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN REFERENCIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-030234, relativo a la suscripción de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Fundación CAJACANARIAS, la Universidad de La Laguna y la Fundación FYDE CAJACANARIAS, para el desarrollo del *Campus Internacional Ciudad de La Laguna*, resulta;

1º.- Con fecha 24 de junio de 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, como testimonio de urgencia 12, se aprobó, autorizó y dispuso el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA., formalizar el documento del citado Convenio, facultando al Alcalde Presidente para la suscripción del mismo, y Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

2º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera en su informe del día 27 de junio de 2025, en el proceso de emisión del documento contable AD, informa: "*No se ha podido contabilizar el gasto anteriormente descrito, habida cuenta que el acto por el que se autoriza y dispone el gasto deberá expresar en la parte dispositiva el nombre o razón social del tercero con indicación del NIF (BEP 28ª.1.c).*"

3º.- En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas :

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 12/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

5º.- El Área de Alcaldía/Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de junio de 2025, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, como testimonio de urgencia 12, se aprobó, autorizó y dispuso el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.,

Donde dice:

Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA. El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

Debe decir:

Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, CIF G-38001749, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CIF 3802300H, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CIF Q3818001D, Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G-38378030 DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA. El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

Segundo.- El resto del acuerdo permanecerá inalterado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025015355) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS 2023, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 13/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025015355, relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro municipal 2023, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de fecha 17 de marzo de 2025, de inicio del procedimiento relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas 2023 conforme a lo previsto en la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir la misma, publicada en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en su edición número 123, de 12 de octubre de 2022.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro municipal destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento 2023.

3º.- En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición número 51, de 28 de abril de 2025, así como en la BDNS (código de identificación 828273) y en la web municipal abriéndose el período para la presentación de las correspondientes peticiones.

Mediante Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana número 5115/2025, de 23 de mayo, se resolvió ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de junio, inclusive.

4º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes peticiones de subvenciones:

Nº Registro	Entidad	CIF
546	Asociación Tinerfeña Esclerosis Múltiple "ATEM"	G38380556
NO	Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en IMA	G76715465
581	Asociación Peña Cadista Chicharros en Amarillo	G76694660
517	Asociación Plataforma El Pueblo Unido	G76607159
32	A.V. Santa Rosa de Lima	G38268082
274	Asociación Provincial de Familiares y Enfermos Parkinson de Santa Cruz de Tenerife	G38649190
456	Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias	G38027264
591	Asociación Universitaria APEIRÓN Teatro	G38756151
706	Asociación Cultural Feria de Abril	G44908895
674	Asociación para la Inclusión Acompañame	G42718445
360	Agrupación Cultural San Sebastián	G38241626
501	Asociación Cultural de Mujeres Salud Alto-El Rocío	G76613132
202	Asociación Deportiva Club Colombófilo Mensajeras de Agüere	G38378923
69	Patronato Banda de Música Ntra. Sra. De Lourdes Valle de Guerra	G38298725
606	Asociación Grupo Montañero de Tenerife	G38096152
479	Asociación de Mayores Universo de Gracia	G76575919
181	Asociación de la Tercera Edad la Cruz de Marca de La Verdellada	G38490090
317	Apanate Asociación Canaria del Trastorno del Especto del Autismo	G38406997
588	Asociación Cultural Puro Teatro	G76697416
600	Asociación de Vecinos Barrio Nuevo Viña-Nava	G76740448

97	Asociación Club de Pensionistas Isogue San Juan	G38340170
521	Asociación de Padres y Madres de Niños/as Prematuros de Tenerife (APREMATE)	G76607019
596	Asociación Socio-Cultural La Punta-Bajamar Avanzando	G76747419
65	Asociación de Vecinos Aguaide de Chinamada	G38260394
30	Asociación de Vecinos Valle Jiménez	G38239349
33	Asociación de Vecinos La Atalaya	G38235503
445	Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH)	G38723755
149	Asociación Cultural Santa Ana del Ortigal	G38451647
375	Asociación Folklórica Alborada Canaria	G38796843
682	ASIEC - Asociación de Servicios Integrales Empresariales Canaria	G76700699
93	Asociación de Vecinos Unión Cultural	G38366977
135	Asociación de Mayores los Dos Hermanos de Punta del Hidalgo	G38423950
67	Asociación de Mayores El Apio	G38323739
633	Asociación Canarias Vida Silvestre	G38807954
105	Asociación de Mayores Las Viñas	G38386918
104	Asociación Unión de Mujeres de Geneto	G38386926
235	Asociación de Medio Ambiente Geneto Verde	G38590030
203	Federación de Asociaciones Los Menceyes Geneto	G38529673
478	Asociación Cultural Grupo de Estudio e Investigación Achbinico	G76525351
489	Fundación Canaria Olivier Mayor contra la Fibrosis Quística	G35820950
118	Club Colombófilo Gran Fondo	G38366233
25	Asociación de Vecinos Valle Las Mercedes	G38244265
122	Asociación de Diabéticos de Santa Cruz de Tenerife	G38387122
499	Asociación Cultural Amigos de La Librea	G38283776
518	Asociación Cultural y Musicar Create U.M.	G76611383
311	Asociación Cultural Murga Las Marchilongas	G38692273
391	Asociación de Mujeres de Finca España	G38856589
361	Asociación Feminista Mercedes Machado	G38296257
639	Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN)	G38741807
669	Asociación de Vecinos Octubre 1953 de San Luis Gonzaga de Taco	G02645166
98	Asociación de Vecinos Las Tres Calles	G38077822
190	Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21	G38328704
708	Asociación Social Compartiendo Metas ACM	G05431119
700	Asociación Avivate Tenerife	G76783919
63	Asociación de Vecinos Aguacasa	G38080511
402	Asociación de Mujeres Libergara	G38863700
51	Asociación de Vecinos La Montaña Barrio San Matías	G38292413
613	Asociación Camino Real La Villa	G76605419
101	Federación de Asociaciones Vecinales Aguerre	G38252102
39	Asociación Cuevas de Lino	G38279311
278	Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna	G38647756
9	Asociación de Vecinos Los Dragos de Villa Hilaria	G38294104
271	Asociación Músico Cultural Minfaya	G38636510
99	Asociación Grupo Scout Aguerre 70	G38307435

5º.- Consta documento contable A con número 12025000067520, con cargo a la aplicación 101 92400 48000, por importe de 110.000,00 euros, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6º.- La concesión de estas subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza Específica por la que se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento. Dicha Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición número 123, de octubre de 2022.

7º.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procedió a preevaluar las solicitudes admitidas. Consta en el expediente informe de preevaluación de las citadas solicitudes, elaborado por el Servicio Gestor y trasladado a la Comisión de Valoración, conforme a la Base 9.4 de las Regulatoras.

8º.- La Comisión de Valoración, previa convocatoria, se ha reunido el 11 de julio de 2025, según consta en acta extendida al efecto e incorporada en el expediente, y elaborada propuesta de resolución provisional.

9º.- La Base 9.8 de las Regulatoras establece que la propuesta de resolución provisional deberá ser notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la página Web municipal, el tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados podrán presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

Al tenerse en cuenta los datos que constan en el Registro de Entidades Ciudadanas en la valoración del Criterio de Valoración número 1 y los datos aportados por la entidad solicitante en el Anexo II para la valoración del Criterio de Valoración II, se podrá prescindir del trámite indicado en la Base 9.8 de las Regulatoras de la presente subvención.

10º.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

11º.- El artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local – y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal – aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y que no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto de Alcaldía Presidencia 8/2024, de 4 de enero, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de subvenciones.

12º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 16/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas 2023, destinadas a gastos de funcionamiento, que no se admiten por no cumplir la totalidad de los requisitos (Base 4 y 8 de las Reguladoras) son:

Entidad	CIF	Motivo
Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en IMA	G76715465	No está inscrita en el Registro de Entidades municipal (Base 4.a) de las Reguladoras)
Asociación de Vecinos Barrio San Matías	G38292413	La solicitud no está firmada. (Base 8 de las Reguladoras)

Segundo.- La solicitud presentada en la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas 2023, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, en relación a los gastos de alquiler por no cumplir el requisito establecido en la Base 6.1 de las Reguladoras:

Entidad	CIF	Motivo
Asociación de Servicios Integrales Empresarial Canaria ASIEC	G76700699	Los contratos de alquiler no tienen antigüedad igual o superior a cinco (5) años

Tercero.- Disponer del gasto y conceder a las entidades ciudadanas que se enumeran seguidamente subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas 2023, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, en los importes que se detallan, con cargo al documento contable RC con número 12025000017597, con cargo a la aplicación 101 92400 48000, por importe de 110.000,00 euros, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera:

Nº Reg.	Nombre Entidad	CIF	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL PUNTOS	TOTAL EUROS
546	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G38380556	50	48	98	784,00
274	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (PARKTFE)	G38649190	50	12	62	496,00
456	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G38027264	50	50	100	800,00
581	ASOCIACIÓN PEÑA CADISTA CHICHARROS EN AMARILLO	G76694660	39	12	51	408,00
591	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA APEIRÓN TEATRO	G38756151	39	34	73	584,00
706	ASOCIACIÓN CULTURAL FERIA DE ABRILTENERIFE	G44908895	28	38	66	528,00
674	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ACOMPÁÑAME	G42718445	34	42	76	608,00
501	ASOCIACIÓN DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	45	20	65	520,00
606	ASOCIACIÓN GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	G38096152	50	48	98	784,00
479	ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	50	42	92	736,00
181	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA	G38490090	45	40	85	680,00
317	ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)	G38406997	45	50	95	760,00
600	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO NUEVO	G76740448	50	44	94	752,00

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 17/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

	VIÑA-NAVA					
521	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS PREMATUROS DE TENERIFE (APREMATE)	G76607019	45	16	61	488,00
65	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G38260394	45	40	85	680,00
517	ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	G76607159	50	50	100	800,00
375	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA ALBORADA CANARIA	G38796843	39	32	71	568,00
93	ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G38366977	50	40	90	720,00
105	ASOCIACIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	45	36	81	648,00
104	ASOCIACIÓN UNIÓN MUJERES DE GENETO	G38386926	45	36	81	648,00
235	ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G38590030	50	38	88	704,00
69	PATRONATO BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G38298725	45	46	91	728,00
445	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G38723755	39	34	73	584,00
478	ASOCIACIÓN GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G76525351	39	46	85	680,00
489	FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUIÍSTICA	G35820950	50	46	96	768,00
118	CLUB COLOMBÓFICO GRAN FONDO	G38366233	45	32	77	616,00
499	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	50	38	88	704,00
518	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CREA TE U.M.	G76611383	50	26	76	608,00
361	ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	G38296257	45	44	89	712,00
639	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN)	G38741807	50	46	96	768,00
33	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G38235503	50	46	96	768,00
682	ASIEC-ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL CANARIA	G76700699	45	44	89	712,00
360	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN	G38241626	50	44	94	752,00
30	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G38239349	50	50	100	800,00
633	ASOCIACIÓN CANARIAS VIDA SILVESTRE	G38807954	39	36	75	600,00
669	ASOCIACIÓN DE VECINOS OCTUBRE 1953 DE SAN LUIS GONZAGA DE TACO	G02645166	40	30	70	560,00
190	ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21	G38328704	50	46	96	768,00
700	ASOCIACIÓN AVÍVATE TENERIFE	G76783919	34	32	66	528,00
63	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511	50	40	90	720,00
613	ASOCIACIÓN CAMINO REAL LA VILLA	G76605419	50	32	82	656,00
101	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES AGUERE	G38252102	50	48	98	784,00
97	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS ISOGUE SAN JUAN	G38340170	50	0	50	400,00
149	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G38451647	45	14	59	472,00
135	ASOCIACIÓN DE MAYORES "LOS DOS HERMANOS" PUNTA DEL HIDALGO	G38423950	50	0	50	400,00
203	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES DE GENETO	G38529673	39	40	79	632,00
98	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	G38077822	50	46	96	768,00
402	ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	45	0	45	360,00
39	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CUEVA DE LINO	G38279311	50	42	92	736,00
278	ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G38647756	50	46	96	768,00
271	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MINFAYA	G38636510	39	22	61	488,00
708	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS - ACM	G05431119	34	48	82	656,00
311	ASOCIACIÓN CULTURAL MURGAS LAS MARCHILONGAS	G38692273	39	34	73	584,00
32	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA ROSA DE LIMA	G38268082	50	36	86	688,00
202	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB COLOMBÓFILO MENSAJERAS DE AGUERE	G38378923	39	20	59	472,00
588	ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G76697416	39	46	85	680,00
596	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO	G76747419	39	34	73	584,00

25	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	50	48	98	784,00
67	ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	G38323739	50	0	50	400,00
391	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA	G38856589	45	46	91	728,00
9	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G38294104	45	36	81	648,00
99	GRUPO SCOUT AGUERE 70	G38307435	50	40	90	720,00
122	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38387122	50	18	68	544,00

ALQUILERES:

Nº Reg.	CIF	NOMBRE ENTIDAD	Total alquiler euros
203	G38529673	Federación de Asociaciones Los Menceyes Geneto	4.000,00
93	G38366977	Asociación de Vecinos Unión Cultural	4.000,00
104	G38386926	Asociación Unión de Mujeres Geneto	4.000,00
105	G38386918	Asociación Unión de Mayores Las Viñas (Geneto)	4.000,00
613	G76605419	Asociación de Vecinos Camino Real La Villa	4.000,00
99	G38307435	Asociación Grupo Scout 70 Aguerre	4.000,00

A continuación, se indica el detalle del cálculo de valoración de cada una de las solicitudes, individualizadas en relación con los Criterios 1 y 2 de Valoración, conforme a la Base 10 de las Reguladoras y alquileres:

CRITERIO 1:

Nº REG	NOMBRE ENTIDAD	1. Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas			2. Número de miembros * Ent.: Entidades * Fed.: Federaciones * Pers.: personas					
		Más de 5 años	3 o 4 años	1 o 2 años	Ent. más de 150 Pers.	Fed. más de 31 Ent.	Ent. de 50 a 149 Pers.	Fed. de 11 a 30 Ent.	Ent. de 3 a 49 Pers.	Fed. de 2 a 10 Ent.
546	ASOCIACIÓN TINEFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	1			1					
274	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (PARKTPE)	1			1					
456	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	1			1					
581	ASOCIACIÓN PEÑA CADISTA CHICHARROS EN AMARILLO	1							1	
591	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA APEIRÓN TEATRO	1							1	
706	ASOCIACIÓN CULTURAL FERIA DE ABRILTENERIFE			1					1	
674	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ACOMPÑAME		1						1	
501	ASOCIACIÓN DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	1					1			
606	ASOCIACIÓN GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	1			1					
479	ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	1			1					
181	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA	1					1			
317	ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)	1					1			
600	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO NUEVO VIÑA-NAVA	1			1					
521	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS PREMATUROS DE TENERIFE (APREIMATE)	1					1			
65	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	1					1			
517	ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	1			1					

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-07-2025 09:05:01	- 19/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-07-2025 09:05:01



375	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA ALBORADA CANARIA	1						1	
93	ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	1			1				
105	ASOCIACIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS	1					1		
104	ASOCIACIÓN UNIÓN MUJERES DE GENETO	1					1		
235	ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	1			1				
69	PATRONATO BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	1					1		
445	ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	1						1	
478	ASOCIACIÓN GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	1						1	
489	FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	1			1				
118	CLUB COLOMBÓFICO GRAN FONDO	1					1		
499	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	1			1				
518	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CREARTE U.M.	1			1				
361	ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	1					1		
639	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN)	1			1				
33	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	1			1				
682	ASIEC-ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL CANARIA		1		1				
360	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN	1			1				
30	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	1			1				
633	ASOCIACIÓN CANARIAS VIDA SILVESTRE	1						1	
669	ASOCIACIÓN DE VECINOS OCTUBRE 1953 DE LA BARRIADA DE SAN LUIS GONZAGA DE TACO		1				1		
190	ASOCIACIÓN TINTERFEÑA TRISÓMICOS 21	1			1				
700	ASOCIACIÓN AVIVATE TENERIFE			1			1		
63	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	1			1				
613	ASOCIACIÓN CAMINO REAL LA VILLA	1			1				
101	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES AGUERE	1				1			
97	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS ISOGUE SAN JUAN	1			1				
149	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	1					1		
135	ASOCIACIÓN DE MAYORES "LOS DOS HERMANOS" PUNTA DEL HIDALGO	1			1				
203	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES DE GENETO	1							1
98	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	1			1				
402	ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	1					1		
39	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CUEVA DE LINO	1			1				
278	ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	1			1				
271	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MINFAYA	1						1	
708	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS -ACM			1			1		
311	ASOCIACIÓN CULTURAL MURGAS LAS MARCHILONGAS	1						1	
32	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA ROSA DE LIMA	1			1				
202	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB COLOMBÓFILO MENSAJERAS DE AGUERE	1						1	
588	ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	1						1	
596	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO	1						1	
25	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	1			1				
67	ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO	1			1				

391	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA	1					1			
9	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	1					1			
99	GRUPO SCOUT AGUERE 70	1			1					
122	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	1			1					

CRITERIO 2:

Nº REG.	NOMBRE ASOCIACIÓN	1. Número de actividades propias de la asociación (Reuniones, asambleas, juntas...)			2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.			3. Número de actividades dirigido al entorno social donde está ubicada.			4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.			5. Número actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario...).		
		12 o más al año	6 a 11 al año	5 o menos al año	25 o más al año	11 a 24 al año	10 o menos al año	5 o más al año	2 a 4 al año	1 al año	4 o más al año	2 o 3 al año	1 al año	5 o más al año	2 a 4 al año	1 al año
546	ASOCIACIÓN TINEFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	1			1			1			1				1	
274	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (PARKTFE)			1			1									
456	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	1			1			1			1			1		
581	ASOCIACIÓN PEÑA CADISTA CHICHARROS EN AMARILLO			1			1									
591	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA APEIRÓN TEATRO		1				1	1			1					
706	ASOCIACIÓN CULTURAL FERIA DE ABRILTENERIFE			1			1	1				1			1	
674	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN ACOMPÁÑAME	1			1				1			1			1	
501	ASOCIACIÓN DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO			1		1				1						
606	ASOCIACIÓN GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE		1		1			1			1			1		
479	ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA		1				1		1		1			1		
181	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LA CRUZ DE MARCA DE LA VERDELLADA			1			1		1		1			1		
317	ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)	1			1			1			1			1		
600	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO NUEVO VIÑANA	1					1	1			1				1	
521	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS PREMATUROS DE TENERIFE (APREIMATE)			1				1								
65	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA		1				1	1				1			1	
517	ASOCIACIÓN PLATAFORMA PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	1			1			1			1			1		
375	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA ALBORADA CANARIA			1			1	1			1					
93	ASOCIACIÓN DE VECINOS	1			1			1						1		



	UNIÓN CULTURAL																		
105	ASOCIACIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS		1			1		1								1			
104	ASOCIACIÓN UNIÓN MUJERES DE GENETO		1			1		1								1			
235	ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE		1		1			1								1			
69	PATRONATO BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	1			1			1							1	1			
445	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	1						1							1				1
478	ASOCIACIÓN GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	1			1			1							1	1			
489	FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA		1			1		1							1				
118	CLUB COLOMBÓFICO GRAN FONDO	1						1	1						1				
499	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA			1				1		1					1				
518	ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CREATO U.M.	1						1	1										
361	ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	1						1		1									1
639	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN)		1			1		1							1				
33	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	1						1	1						1				
682	ASIEC-ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL CANARIA		1					1	1						1				1
360	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN		1		1			1							1				1
30	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	1			1			1							1				
633	ASOCIACIÓN CANARIAS VIDA SILVESTRE			1	1					1					1				1
669	ASOCIACIÓN DE VECINOS OCTUBRE 1953 DE SAN LUIS GONZAGA DE TACO		1					1	1						1				
190	ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21	1						1	1						1				
700	ASOCIACIÓN AVÍVATE TENERIFE							1	1						1				1
63	ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA		1					1		1					1				1
613	ASOCIACIÓN CAMINO REAL LA VILLA	1						1		1					1				
101	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES AGUERE	1				1		1							1				
97	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS ISOGUE SAN JUAN																		
149	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL			1											1				
135	ASOCIACIÓN DE MAYORES "LOS DOS HERMANOS" PUNTA DEL HIDALGO																		
203	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES DE GENETO	1			1			1											1
98	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	1			1			1							1				1
402	ASOCIACIÓN DE MUJERES																		

	LIBERGARA														
39	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CUEVA DE LINO		1				1	1			1				1
278	ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	1					1	1			1			1	
271	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MINFAYA			1			1	1							
708	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS - ACM		1		1			1			1			1	
311	ASOCIACIÓN CULTURAL MURGAS LAS MARCHILONGAS	1					1			1		1			1
32	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA ROSA DE LIMA	1					1			1				1	
202	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB COLOMBÓFILO MENSAJERAS DE AGUERE			1			1		1						
588	ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	1					1	1			1			1	
596	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO			1		1		1						1	
25	ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	1				1		1			1			1	
67	ASOCIACIÓN DE MAYORES EL APIO														
391	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA			1	1			1			1			1	
9	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	1					1	1			1				
99	GRUPO SCOUT AGUERE 70	1			1			1			1				
122	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		1					1							

Cuarto.- Notificar el acuerdo a través de la publicación del correspondiente Tablón de Edictos y en el Portal Web del Ayuntamiento, con indicación a los beneficiarios de que el abono de la subvención concedida se realizará previa justificación de los gastos subvencionados en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. La justificación se deberá realizar conforme a lo establecido en la Base 14 de la citada Ordenanza.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025032092) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, EN REFERENCIA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025032092, relativo a la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 28 de noviembre de 2022, con la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL, con NIF B88018098, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 julio de 2025 acordó:

Primero.- Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 28 de noviembre de 2022, con la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL con NIF B88018098 por un período de duración de DOS (2) años, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, por un importe total de 14.000,00 €, correspondiendo un IGIC de 980,00 €, haciendo un total de 14.980,00 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga del citado contrato a favor de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL con NIF B88018098 por importe de 14.980,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 / 93400 / 21600 y al RC nº 12025000061160, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2026	(01/01/2026 al 30/11/2026)	6.416,67	449,17	6.865,84
2027	(01/12/2026 al 30/11/2027)	7.000,00	490,00	7.490,00
2028	(01/12/2027 AL 31/12/2027)	583,33	40,83	624,16
TOTAL		14.000,00	980,00	14.980,00

2º.- No obstante, se ha detectado un error en la numeración del documento contable correspondiente a la Retención de Crédito para gastos (RC). En el acuerdo se menciona el número 12025000061160, mientras que el documento que obra en el expediente lleva el número 12025000061610. En consecuencia, procede efectuar la rectificación correspondiente, de modo que:

En el antecedente 5º:

DONDE DICE: "(...) RC nº 12025000061160 (...)"

DEBE DECIR: "(...) RC nº 12025000061610 (...)"

Y en el apartado Segundo de la parte dispositiva:

DONDE DICE: "(...) RC nº 12025000061160 (...)"

DEBE DECIR: "(...) RC nº 12025000061610 (...)"

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la disposición adicional segunda, apartado 4 y 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- El Servicio de Tesorería del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 24/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2025, relativo a la prórroga del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 28 de noviembre de 2022, con la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL, en cuanto a la identificación de documento contable de Retención de Crédito para gastos (RC), de tal modo que, en su antecedente 5º:

DONDE DICE: "(...) RC nº 12025000061160 (...)"

DEBE DECIR: "(...) RC nº 12025000061610 (...)"

Y, en el apartado segundo de su parte dispositiva:

DONDE DICE: "(...) RC nº 12025000061160 (...)"

DEBE DECIR: "(...) RC nº 12025000061610 (...)"

Segundo.- Permanecer el resto del acuerdo en su tenor literal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025-013171) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DENOMINADOS "REFORMA DE LA PLAZA SAN HONORATO", "REFORMA DE LA PLAZA SAN CARMELO", "REFORMA DE LA PLAZA LA LIBERTAD" Y "REFORMA DE LA PLAZA TRASERA CEIP ÁNGELES BERMEJO" EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-013171, relativo a la contratación de los "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DENOMINADOS "REFORMA DE LA PLAZA SAN HONORATO", "REFORMA DE LA PLAZA SAN CARMELO", "REFORMA DE LA PLAZA LA LIBERTAD" y "REFORMA DE LA PLAZA TRASERA CEIP ÁNGELES BERMEJO" EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 71.524,25 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.679,16 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto número 3485/2025, de fecha 22 de abril, del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 2 de junio de 2025, del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de igual fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 25/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha emitido documentos contables (RC), con núm. 12025000020249, respecto al Lote 1, por importe de 17.783,07 euros; núm. 12025000022090, respecto al Lote 2, por importe de 5.320,20 euros; núm. 12025000022158, en cuanto al Lote 3, por importe de 22.664,39 euros y núm. 12025000022159, por lo que se refiere al Lote 4, por importe de 25.756,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 15100 61902, ascendiendo el importe total a 71.524,25 euros.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto simplificado que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 143.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 a), 131 y 159 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en aquel que haga la mejor oferta.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 26/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

10º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de junio de 2025.

11º.- Remitido expediente a la Intervención Municipal, al objeto que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 16 de julio de 2025.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DENOMINADOS "REFORMA DE LA PLAZA SAN HONORATO", "REFORMA DE LA PLAZA SAN CARMELO", "REFORMA DE LA PLAZA LA LIBERTAD" y "REFORMA DE LA PLAZA TRASERA CEIP ÁNGELES BERMEJO" EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 71.524,25 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.679,16 euros, con cargo a los documentos contables núm. 12025000020249, respecto al Lote 1, por importe de 17.783,07 euros; núm. 12025000022090, respecto al Lote 2, por importe de 5.320,20 euros; núm. 12025000022158, en cuanto al Lote 3, por importe de 22.664,39 euros y núm. 12025000022159, por lo que se refiere al Lote 4, por importe de 25.756,59 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 160 15100 61902, con el desglose por lotes que a continuación se detalla:

Lote 1: "Reforma de la plaza San Honorato"	16.619,69 €	IGIC: 1.163,38 €	17.783,07 €
Lote 2: "Reforma de la plaza San Carmelo"	4.972,15 €	IGIC: 348,05 €	5.320,20 €
Lote 3: "Reforma de la plaza La Libertad"	21.181,67 €	IGIC: 1.482,72 €	22.664,39 €
Lote 4: "Reforma de la plaza trasera CEIP Ángeles Bermejo"	24.071,58 €	IGIC: 1.685,01 €	25.756,59 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 19 y 2 de junio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4		
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 27/35 -	

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025039018) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025039018, relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, ha propuesto, con fecha 2 de julio de 2025, el inicio del expediente de reajuste presupuestario para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", con fecha de inicio prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato para el 1 de agosto de 2025.

2º.- Por el responsable del contrato del servicio se ha emitido informe, de fecha 3 de julio del presente, en el que se propone el siguiente reajuste presupuestario:

(...) Considerando que la nueva fecha prevista de comienzo de la prestación de los servicios del nuevo contrato se estima el 1 de agosto de 2025, resulta necesario reajustar las anualidades presupuestarias del expediente administrativo del contrato (2022-45909) así como habilitar el crédito necesario para hacer frente a las facturas que genere la prestación del servicio durante el periodo estimado para la finalización de la tramitación del expediente del nuevo contrato.

La actual distribución de anualidades prevista para el nuevo contrato es la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	127.686,49 €	1.951.779,26 €
Ajuste por redondeo por decimales	- 0,01 €		+ 0,01 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la nueva distribución de anualidades para la prestación del nuevo contrato será la siguiente:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Ago 25 – Nov 25)	1.459.274,21 €	102.149,19 €	1.561.423,40 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029	2.918.548,42 €	204.298,39 €	3.122.846,81 €

(Dic 28 – Jul 29)			
Ajuste por redondeo por decimales para cada anualidad		+ 0,02	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

(...)

3º.- Consta en el expediente documento contable A (nº documento: 1202500000944) correspondiente a la anualidad de 2025 por el importe de 2.732.490,96 €, A-FUT (nº documento: 1202500000960) correspondiente a las anualidades de 2026, 2027 y 2028 por el importe de 12.881.743,11 €, y A-FUT (nº documento 12025000015059), correspondiente a la anualidades de 2028 y 2029, por el importe de 3.122.846,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr. ",

4º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12025000060520, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr. ", para las anualidad de 2029, cuyos importes se detalla:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (May 29 – Jul 29)	1.171.067,56 €
TOTAL	1.171.067,56 €

5º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 10 de julio del presente año, ha informado favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 17 de julio de 2025.

8º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 29/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un importe total de 18.737.080,89 €, que se indica a continuación de tal manera que, la ejecución del nuevo contrato con respecto a la previsión anterior quedaría como sigue:

Anualidad	Importe (Sin I.G.I.C.)	I.G.I.C.	Importe (Con I.G.I.C.)
2025 (Ago 25 – Nov 25)	1.459.274,21 €	102.149,19 €	1.561.423,40 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Jul 29)	2.918.548,42 €	204.298,39 €	3.122.846,81 €
Ajuste por redondeo por decimales para cada anualidad		+ 0,02	+ 0,02 €
TOTALES	17.511.290,55 €	1.225.790,34 €	18.737.080,89 €

Segundo.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevo documento contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT), con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.", con las cantidades que se detallan con respecto a la anualidad de ejercicios futuros de 2029:

Anualidad	Importe (Con I.G.I.C.)
2029 (May 29 – Jul 29)	1.171.067,56 €
TOTAL	1.171.067,56 €

Tercero.- Que por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore documento contable de autorización del gasto A nº documento: 12025000000944, correspondiente a la anualidad de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16500/2279901, denominada "Alumbrado público-O.t.r.o.empr(Cons. Y mtno.alumbr.públi, inst-electr.dpcias e inst. y mtn.acom.electr.", el importe de 1.171.067,56 €.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025-000788) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR IMPORTE DE 1.378.000,00€, INCLUIDO EL IGIC.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-000788, relativo a la contratación de los "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.378.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 90.149,53 euros, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-07-2025 09:05:01	- 30/35 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-07-2025 09:05:01



1º.- Mediante decreto número 3.602/2025, de fecha 23 de abril, del Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 15 de abril de 2025, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de fecha 17 de junio de 2025, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales. No obstante, se aprecia una contradicción en el procedimiento de valoración del criterio de calidad, habiéndose considerado lo dispuesto en el apartado 1.3 de dicho informe.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido documentos contables (RC) de ejercicios futuros, por importe total de 1.378.000,00€, con núm. 12025000029924, respecto al Lote nº 1, por importe de 375.830,00€; núm. 12025000029933 en cuanto al Lote nº 2, por importe de 375.830,00€ y núm. 12025000029936 por lo que se refiere al Lote nº 3, por importe de 626.340,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300, sin perjuicio de que su descripción debería aludir a servicio.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 31/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2025.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de julio de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 1.378.000,00€, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 90.149,53€, con cargo a los documentos contables núm. 12025000029924, respecto al Lote nº 1, por importe de 375.830,00€; núm. 12025000029933 en cuanto al Lote nº 2, por importe de 375.830,00€ y núm. 12025000029936 por lo que se refiere al Lote nº 3, por importe de 626.340,00€.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4		
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 32/35 -	

imputable a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300, con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

		IGIC	TOTAL
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	175.621,50 €	12.293,50€	187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	175.621,50 €	12.293,50€	187.915,00€

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

		IGIC	TOTAL
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	175.621,50 €	12.293,50€	187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	175.621,50 €	12.293,50€	187.915,00€

Lote 3: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa"

		IGIC	TOTAL
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	292.682,24 €	20.487,76€	313.170,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027)	292.682,23 €	20.487,77€	313.170,00€

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 1 de julio y 17 de junio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025-028004) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9.4 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-028004, relativo a la contratación del "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS", con un presupuesto base de licitación de 2.724.907,60 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 79.366,24 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fechas 6 de junio y 23 de mayo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 33/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de junio de 2025.

2º.- Formulada consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto al criterio de adjudicación 3.1. "Impacto medioambiental", en la que se entiende que el vehículo grúa adicional ofertado debe tener etiqueta ambiental "ECO" y no "CERO", y a fin de dar respuesta a la misma, en la medida en que los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación se proponen por el servicio gestor, se traslada al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, a efectos de que se informe al respecto.

3º.- Con fecha 17 de julio de 2025, se emite informe por dicha Área en el que se señala que, comprobado el referido criterio, previsto en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se detecta un error, arrastrado del informe complementario, en la clasificación de los distintivos ambientales, dado que en la segunda puntuación se fijó incorrectamente la categoría "CERO" en lugar de la de "ECO", y por tanto, donde dice "...Vehículo con distintivo ambiental CERO..." debe decir "...Vehículo con distintivo ambiental ECO...".

4º.- De conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones". Asimismo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

5º.- A la vista de lo anterior, procede rectificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo I en los términos indicados, considerándose que dicho error y su correspondiente rectificación no implica modificación significativa de los pliegos, ni afecta a condiciones sustanciales o esenciales de los mismos, no resultando afectados los principios básicos de la contratación administrativa.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del "SERVICIO DE GRÚAS Y GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS", de manera que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-07-2025 09:05:01	
Nº expediente administrativo: 2025-042420 Código Seguro de Verificación (CSV): BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BB77FB666F79402AFBD9726DA64E35A4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2025 09:05:01	- 34/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-07-2025 09:05:01	

Donde dice: (...)

3.1 Impacto medioambiental. ...

- Vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES...10 puntos
- Vehículo con distintivo ambiental CERO.....8 puntos
- Vehículos con otro distintivo.....0 puntos

Debe decir: (...)

3.1 Impacto medioambiental. ...

- Vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES...10 puntos
- Vehículo con distintivo ambiental ECO..... 8 puntos
- Vehículos con otro distintivo.....0 puntos

Segundo.- Rectificar el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de referencia, de manera que:

Donde dice: (...)

- **Impacto medioambiental respecto al vehículo grúa**, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.

- Vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES
- Vehículo con distintivo ambiental CERO
- Vehículo con otro distintivo

Debe decir: (...)

- **Impacto medioambiental respecto al vehículo grúa**, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.

- Vehículo con distintivo ambiental CERO EMISIONES
- Vehículo con distintivo ambiental ECO
- Vehículo con otro distintivo

Tercero.- Mantener el resto del Pliego de Cláusulas Administrativas inalterado en su tenor literal.